



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

EL OBISPO DE SALAMANCA

Á SUS AMADOS DIOCESANOS

Inaugurábamos ayer un nuevo año eclesiástico, dirigiendo, en cumplimiento de alto ministerio, la palabra pastoral á los fieles congregados en derredor de la Cátedra sagrada en nuestra Catedral Basílica, para adoctrinarles en las enseñanzas salvadoras de la Iglesia santa.

En aquella muchedumbre compacta, atenta y piadosa, veíamos á los hijos buenos, ávidos de escuchar á su Pastor y Padre, y en ellos queríamos contemplar á todos nuestros amadísimos diocesanos, cuya salud espiritual tiene la Divina Providencia encomendada á nuestra solicitud.

Aquella voz nuestra, débil y apagado eco de la resonante voz del cielo, es menester que no se extinga y desvanezca en las naves y los robustos muros del primer templo de la diócesis; anhelamos que se difunda y llegue á las más apartadas parroquias y que la escuchen por el conducto de sus sacerdotes, hasta los más sencillos de sus feligreses: que á todos alcanzan las efusiones cariñosas de nuestra alma, para todos queremos la dicha más copiosa y duradera, la corona más rica de la gloria; ¡con todos vosotros queremos salvarnos! según en inflamada expresión decía á los fieles de Hipona mi gran Padre San Agustín.

Pluguiera al cielo que, al ser intérprete de la doctrina

con que nuestra Madre la Iglesia quiere nutrir los entendimientos de sus hijos, cuando inaugura el santo tiempo de Adviento, hiciéramos resonar en vuestros corazones los acentos vigorosos de aquella llamada á la vida espiritual que á los Romanos hacía el Apóstol San Pablo: «Hermanos, hora es ya de despertar del letargo en que estamos sumidos. Ha llegado el tiempo, el más propio de procurar nuestra salud».

¿Lo habéis oído...? Parecen ecos solemnes de sonidos y anuncios apocalípticos.

Vivimos en la almohada de la tibieza, de la despreocupación, de los deleites de los sentidos, de lo que nos halaga y nos fascina. Y todo ello es humo que se disipa, sombra que se desvanece.... *Pasa la figura de este mundo*: y todas las maravillas que en él admiramos, que nos hechizan y enamoran y nos hacen vislumbrar una hermosa increada, un ordenador sapientísimo, todas esas lumbreras de los cielos, que pregonan y cantan la gloria de Dios, y las dulzuras del vivir en el concierto sosegado de la naturaleza... todo pasará cuando llegue la hora del Señor y se anuncie esa hora imponente con señales estupendas en el sol, en la luna y en las estrellas, y en el *secarse de los hombres* ante el estruendo fragoroso de los mares y todo el deshacimiento y el desquiciarse de la naturaleza.

Pero lo que jamás pasará es la palabra viva y eterna de Dios, de ese Dios de quien estamos ausentes, hacia quien peregrinamos, á quien nos lleva en alas abiertas la esperanza alentadora del corazón cristiano. ¡Peregrino de Dios y del cielo es el hombre! No es este mundo caduco su verdadera patria: «no es la tierra el centro de las almas». Por encima de los astros que ruedan sobre nuestras cabezas está ese *más allá* ignorado y presentido de los destinos inmortales del hombre... allí está nuestro galardón y recompensa magníficos, en ese Dios excelso, que nos ha dicho: *Ego ero merces tua magna nimis* (1), el mismo Señor que vendrá en la plenitud del esplendor y de la majestad, cuando se conmuevan las virtudes de los cielos, y todo se reduzca á cenizas fugaces, para reirse—¡y ay de la risa soberanamente despectiva de un Dios!—para reirse de los sabios pigmeos, que neciamente orgullosos en este mundo

(1) 1.^a Cor., VII, 31.

le despreciaron, á El, fuente de luz viva y de eterna sabiduría, principio y germen de la verdad, hálito fecundo y dulcísimo del bien, bien esencial, supremo y difusivo. Será la risa de las divinas venganzas: *In interitu vestro ridebo, et subsanabo* (1).

Arguye, pues, muy poca cordura en el hombre no avivar el seso ante la evidencia de estas verdades, que presenta á nuestra consideración la Iglesia infalible de Jesucristo.

¡Oh! si nos revistiéramos del espíritu de ese divino Salvador, cuyo advenimiento se nos anuncia con palabras regaladísimas, de aroma y de sabor celestiales, con acentos y suspiros de gloria, cuán de otra manera recibiríamos las enseñanzas y las lecciones que ahora se nos dan! ¡Cómo haríamos del advenimiento del Redentor suspirado y bendecido el blanco de nuestras esperanzas, y en El cimentaríamos y alzaríamos una vida de piedad, de abnegación, de sobriedad, de paz, de misericordia y de caridad!... ¡La vida *Uena* del verdadero cristiano!...

¡Oh, si lo entendieran y lo practicaran así mis diocesanos queridísimos!...

Mucho esperamos confiadamente de sus buenas prendas, de la fe heredada y las sanas costumbres que mamaron desde la cuna. ¡Y ojalá que la más liviana nube nunca empañara el limpio riente cielo del cristiano, del sensato vivir de la mayoría de nuestros queridos hijos!

Pero ello es bien triste consignarlo, y arranca de nuestro pecho un grito de dolor el proceder desatinado de algunos de ellos, para quienes no cesamos de pedir luz, y luz abundantísima que esclarezca las negruras de sus inteligencias, las cuales, rectamente encauzadas y dirigidas, pudieran reportar harto provecho para el bien general y el de nuestros conciudadanos muy en particular.

También nos contrista sobremanera, sin que acertemos á explicarnos por qué desatino y malicia satánica se mezclan á asuntos particulares de la vida de nuestra población, singularmente en períodos y circunstancias determinados, nombres y cosas venerandos, y se desata la procacidad en villanos denuestos contra personas é instituciones sagradas, y lo que causa más pena aún, que se haga mofa y es-

(1) Prov., I, 26.

carnio de los más augustos misterios y dogmas de nuestra religión bendita.

Cierto que de tal magnitud es la inverecundia de las plumas blasfemas á que aludimos, tan injustos é inconcebibles sus ataques y dieterios, que no sólo las personas de sentido piadoso á cuya noticia llegó el impudente escrito, no sólo las de decencia y orden, sino hasta las mismas personas á quienes por tan rastreros medios se pretendía ensalzar, protestaron de él, según se nos asegura; y hasta se quiso buscar un testafarro inmune que diera el rostro y asumiera la responsabilidad que rehuía la mano sagaz, trazadora de tanta infamia en despreciable papel periódico.

No era menester que viniese la sanción de la Iglesia á fulminar contra él vigorosa censura: se denuncia por sí mismo, por sus antecedentes y filiación; lo ha condenado ya el buen juicio y la sensatez del pueblo de Salamanca y lo reprueba el mismo derecho natural. Sin embargo, por el escándalo que produjo la hoja periódica á que nos referimos (1), la hicimos pasar al examen de doctos Censores, y conformándonos con su dictamen luminoso, en virtud de nuestra autoridad, condenamos la susodicha hoja, y prohibimos, bajo pecado mortal, á nuestros súbditos la lectura del semanario *El Porvenir*, en la misma forma que lo hicimos con su antecesor *El Combate*.

¡Qué lástima de ingenios desaprovechados, que por afán de medro ó mayor holgura en el vivir, se abren abismos á sus piés y se cubren de ignominia y maldición en el más bello ejercicio de la inteligencia!

Vosotros, diocesanos míos, «mi gozo y mi corona», seguid siendo fieles á las enseñanzas salvadoras con que nacisteis á la fe; redoblad vuestra adhesión á la Iglesia nuestra Madre, y á su Jefe infalible, el Augusto Vicario de Jesucristo. Trabajad por difundir el bien en todos los órdenes de la vida, con el buen ejemplo sobre todo y el rico perfume de vuestras honradas y cristianas costumbres: que estas son las mejores disposiciones para prepararnos á recibir la visita que se nos anuncia del Advenimiento de nuestro adorable Redentor, en quien y por quien hemos de lograr nuestra eterna dicha y bienandanza.

Y recibid, como prenda del amor de vuestro Prelado,

(1) *El Porvenir*, periódico republicano, núm. 18, artículo *En guardia*, 5 Noviembre, 1913.

la bendición íntima que os envía † en el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu Santo.

Salamanca: 30 de Noviembre de 1903.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

La presente alocución la leerán los señores Párrocos y encargados de parroquia á sus feligreses en el ofertorio de la misa del primer día festivo después de la recepción de este BOLETÍN.

OBISPADO DE SALAMANCA

Circular

En virtud de las facultades que están conferidas al Reverendísimo Prelado diocesano por la Santa Sede, S. E. I. otorgará, Dios mediante, la Bendición Papal el martes, 8 de Diciembre próximo, festividad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, después de la misa solemne de Pontifical que celebrará en la Basílica Catedral.

Día es éste clásico para los cristianos que se apresuran á honrar á la Virgen Inmaculada, la excelsa Madre de Dios, acercándose devotos á recibir al Cordero sin mancha que María llevó en su seno purísimo.

Por tanto, todos los Sres. Sacerdotes residentes en la capital que se hallen en el uso de sus licencias ministeriales, tendrán á bien, como en años anteriores, sentarse en el confesonario en la tarde del día 7, y en la madrugada del 8, fiesta de la Purísima, haciéndolo cada cual en la parroquia á que se halla adscrito, con lo que ayudarán á los venerables Párrocos en esta obra tan meritoria á los ojos de Dios y de María Santísima y provechosa para los fieles.

Los Sres. Párrocos harán saber esta superior determinación á los sacerdotes adscritos á sus parroquias, á la par que excitarán á sus feligreses á recibir la solemne bendición que anunciamos, y les enterarán de las condiciones precisas para ganar la Indulgencia plenaria que la acompaña, indicándo-

les finalmente que rueguen por las necesidades de la Iglesia, del Romano Pontífice y nuestra patria.

Salamanca, 27 de Noviembre de 1903.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

ALOCUCION DE SU SANTIDAD PIO X

EN EL

CONSISTORIO SECRETO DE 9 DE NOVIEMBRE

VENERABLES HERMANOS:

Al dirigiros por vez primera, y en el día de hoy, Nuestra palabra desde este sitio, lo primero que se presenta á Nuestra consideración es la empeñada resistencia que opusimos pocos meses há al ser designado por vuestros votos para la altísima dignidad apostólica. Porque no queremos que penséis que aquella resistencia indicaba poco aprecio y falta de gratitud á la significativa demostración de vuestra buena voluntad y alta estima hacia Nuestra persona, ni que rehusábamos trabajar en más encumbrada esfera por la causa de la Santa Iglesia, á la cual habíamos consagrado toda Nuestra vida y esfuerzos. Mas, ciertamente, al conocer Nuestra falta de virtud y pobreza de ingenio y descubrir cuántos y cuáles dotes deben resplandecer en el Romano Pontífice, ¿qué extraño es si para sostener cargo tan grande nos juzgáramos del todo inútiles?

Vigilar para que el pueblo observe los preceptos del Evangelio y guarde sus consejos; defender con valentía los derechos de la Iglesia; resolver múltiples y gravísimos problemas sobre la sociedad doméstica, enseñanza de la juventud, acerca del derecho y de la propiedad; serenar con la paz cristiana los elementos sociales, hoy tan perturbados; santi-

ficar á los hombres con la penitencia; todo esto, repetimos, y mucho más, que pertenece al ministerio apostólico, requería, sin duda, para su perfecto cumplimiento, fuerza mayor que la Nuestra.

Añádase á esto lo que ya declaramos en Nuestra reciente Encíclica, á saber: que éramos llamados á suceder á un Pontífice que granjeó para su memoria la admiración y la inmortalidad entre los hombres, por su celo en propagar el catolicismo y fomentar las prácticas de piedad; por su sabiduría en fustigar los errores modernos y restaurar, pública y privadamente y en toda su integridad, la vida y doctrina cristianas, y por su paternal solicitud, así en levantar á los humildes y menesterosos, como en remediar las quiebras de la humana sociedad.

¿A quién no llenaría de congoja tener que reemplazar á un varón tan lleno de excelencia y de grandeza? Ingenuamente lo confesamos: considerando Nuestra insuficiencia, llenábamonos de terror.

Pero como por secretos juicios de Dios se ha dignado su Providencia poner sobre Nuestros hombros la carga del Supremo Apostolado, la sobrelevaremos, fiados únicamente en su protección y auxilio.

Por lo que á Nós toca, consagraremos todos Nuestros cuidados y pensamientos á conservar santa é inviolablemente el *depósito de la fe*, para atender á la salvación eterna de todos, sin perdonar trabajos ni molestias.

Mas siendo sobremanera necesario á la Santa Iglesia que su Pontífice sea y aparezca con plena libertad y con entera independencia de otra potestad, según lo exige la singular naturaleza y sacrosanta institución de su cargo, hemos de dolernos amargamente del gravísimo atropello que en esto sufre el Pontificado.

Endulza, no obstante, Nuestros pesares la valiosa cooperación que vosotros, venerables hermanos, con vuestra prudencia y constancia habéis de prestarnos en el desempeño de tan árduo y dificultoso ministerio, pues vuestro Colegio, por

merced y divina dispensación, sabemos que está á Nuestro lado para ayudarnos con sus consejos y esfuerzos en la dirección y administración de la Iglesia universal. Por consiguiente, supérfluo nos parece manifestaros, que en toda circunstancia, singularmente en casos graves y excepcionales, hemos de acudir en busca de vuestros consejos y experiencia, con el fin de que el inmenso peso de la carga que nos abruma sea repartido en todos vosotros. Pues trátase de un asunto que, estando fuera de los bienes transitorios, pertenece á los inmortales, y puesto fuera de los límites de lugar y de tiempo, abraza toda la redondez de la tierra. Trátase de la reverencia y cumplimiento de los preceptos evangélicos, no tan sólo para los fieles, sino para todos los hombres, *por quienes murió Jesucristo.*

Es de extrañar existan muchos que llevados por el ansia de novedad se empeñen en averiguar ó hacer conjeturas sobre Nuestro futuro modo de proceder desde el Supremo Pontificado. Como si fuera preciso investigar, siendo tan patente, que no hemos de seguir otro camino que el señalado por Nuestros antecesores.

Nuestro lema ya dijimos que sería: *Restaurar todas las cosas en Cristo*; y como *Cristo es la verdad*, Nuestra principal ocupación ha de ser el magisterio y enseñanza de la verdad. Así cuidaremos sobremanera que fluya de Nuestra boca y se grabe profundamente en los corazones, para que santamente la practiquen, la sencilla, clara y eficaz doctrina de Jesucristo, ya que la guarda de sus enseñanzas dispuso El mismo fuera el medio supremo para conocer la verdad. *Si permaneciéreis en mi palabra seréis verdaderos discípulos míos. Y conoceréis la verdad y la verdad os salvará.* (Joan, VIII-31, 32).

Necesario será, para desempeñar esta enseñanza de la verdad cristiana, establecer y afirmar el conocimiento de altísimas verdades innatas ó divinamente reveladas, las cuales encontramos hoy á cada paso adulteradas ó completamente desfiguradas; robustecer los principios de obediencia,

autoridad, justicia y equidad, hoy tan combatidos; dirigir en su vida pública y privada, dentro de las esferas del orden social y político, según las reglas de la moral cristiana, á todos los hombres, súbditos y gobernantes, hijos todos de un mismo Padre.

Quizá algunos tomen á ofensa lo que decimos de Nuestros desvelos tan oportunos en asuntos políticos; mas, como comprenderá quien juzgue equitativamente las cosas, el Romano Pontífice jamás puede separar la política del ministerio que ejerce sobre la fe y costumbres. Es cabeza y supremo director de la Iglesia, sociedad perfecta, que consta de hombres y está constituida en medio de los hombres, y, por tanto, debe intervenir en los mútuos deberes juntamente con los que están al frente de la cosa pública, si ha de mirar por la seguridad y libertad de los católicos en todos los ámbitos del mundo.

Es innato en el hombre apetecer con ansia la verdad, y una vez conocida, abrazarla y sostenerla; mas, por corrupción de la naturaleza, sucede que muchísimos nada odian con más encono que las manifestaciones de la verdad, puesto que ellas ponen al descubierto sus errores y enfrenan sus concupiscencias. Las amenazas y persecuciones de tales desgraciados nada nos han de conmover, porque descansamos en aquella advertencia de Jesucristo: *Si el mundo os odia, tened entendido que á Mí me odió antes que á vosotros.* (Joan, VIII-31 y 32).

Por lo demás, ¿habremos de detenernos en poner de manifiesto la falsedad de los que todos los días calumnian llenos de envidia á la verdad católica, como enemiga de la libertad, de la ciencia y del humano progreso?

La Iglesia, ciertamente, condena y juzga que ha de ser reprimida con severidad esa licencia desenfrenada en pensar y obrar, para lo cual no hay ninguna autoridad ni divina ni humana, ningún derecho intacto, y que, derrocando todo fundamento de orden y de disciplina, siembra el estrago y ruína en nuestras ciudades; mas esto es corrupción de la li-

bertad, no es verdadera libertad. Tan lejos está la Iglesia de poner dificultades al ejercicio de la legítima libertad, que consiste en poder obrar cada cual lo que sea equitativo y justo, que siempre ha enseñado que ésta debe ser sin límites.

Ni es menos falso que la fe sea una rémora para la ciencia, siendo como es muy cierto que ésta aprovecha á aquélla, y no poco. Porque, además de aquellas cosas que están sobre la naturaleza y acerca de las cuales ningún conocimiento puede alcanzar el hombre sin la fe, existen otras muchas igualmente encubiertas en el orden natural, que son conocidas por la razón humana; pero ésta, robustecida con la fe, puede tener de ellas noticia más clara y perfecta: es, pues, un absurdo asegurar que la verdad está en pugna consigo misma, toda vez que así el orden sobrenatural como el natural proceden del mismo origen y fuente, que es Dios.

Y respecto al progreso, ¿por qué Nós no hemos de aplaudir y aprobar, ya que somos custodios de la verdad católica, los adelantos del ingenio, los descubrimientos de la experiencia y el desarrollo é incremento de las ciencias, que al fin y al cabo conducen la acción de esta vida perecedera á otra vida mejor? A fomentar todos esos adelantos Nos anima también el ejemplo de Nuestros predecesores; pero es deber Nuestro refutar y combatir las enseñanzas de la moderna filosofía y jurisprudencia civil, merced á las cuales, los presentes acontecimientos están en pugna con los preceptos de la ley eterna, en cuya lucha no presentamos dificultades al progreso de la humanidad, sino que oponemos un dique para impedir su destrucción.

En el fragor de esta imprescindible batalla en aras de la verdad, abrazamos á todos sus enemigos y perseguidores, por quienes sentimos verdadera compasión, y derramando amargas lágrimas los encomendamos todos á la misericordia divina. Porque si es ley sacratísima del Pontificado aprobar y defender lo que es verdadero, justo y recto, y rechazar y anatematizar lo que es falso, injusto y depravado, también lo es implorar perdón y misericordia para los pecadores, á

semejanza de Aquel que *rogó por los delinquentes*. Dios, que *estaba en Cristo reconciliando consigo al mundo*, dispuso prorrogar este ministerio de reconciliación, principalmente por medio de los Romanos Pontífices, como Vicarios de su Hijo, reconciliación que, por consiguiente, ha de proceder de la autoridad y magisterio apostólicos.

Pensar que Nuestro oficio de reconciliación ha de particularizarse ó circunscribirse á esferas determinadas, es inferir una injuria á Nuestros deberes y ministerio, en virtud del cual venimos obligados á mirar por todos con afecto verdaderamente paternal.

No confiamos, sin embargo, conseguir lo que Nuestros predecesores no alcanzaron, á saber: que triunfe en todas partes la verdad del error y de la injusticia universalmente propagados; pero en esto hemos empeñado todo el esfuerzo de Nuestra actividad. Y si Nuestros deseos no han de verse totalmente cumplidos, esperamos, no obstante, con el auxilio de Dios, que el reinado de la verdad se consolidará en los buenos y se propagará entre otros muchos, bien dispuestos para recibirla.

Finalmente, grato Nos es sobremanera, venerables hermanos, dirigir Nuestras miradas á vuestro esclarecido Colegio, de cuyo honor decretamos que participen dos ilustres varones: uno de ellos, honrado ya por vuestro mismo testimonio durante el último interregno, ha demostrado cerca de Nós, y en pocos meses, sus excelentes dotes de carácter é ingenio y exquisita prudencia en la resolución de los negocios; y el otro Nos es suficientemente conocido por su talento sobresaliente, profunda piedad y largo y fructuoso ministerio episcopal; son:

RAFAEL MERRY DEL VAL, *Arzobispo titular de Nicea*, y
JOSÉ CALLEGARI, *Obispo de Padua*.

¿Qué os parece?

Por lo tanto, y por autoridad de Dios Omnipotente y de los Apóstoles Pedro y Pablo y Nuestra, creamos y publicamos presbíteros cardenales de la Santa Romana Iglesia á RA-

FAEL MERRY DEL VAL y á JOSÉ CALLEGARI, con todas las dispensas, derogaciones y cláusulas necesarias y oportunas.

En el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu † Santo. Amén.



CARTA DE MONS. MERRY DEL VAL AL SR. OBISPO DE ORVIETO

Pocos días después de haber confirmado el Santo Padre al conde Grosoli en su cargo de presidente de la Obra de los Congresos Católicos, un periódico demócrata cristiano de Orvieto, *Il Comune*, publicó una carta llena de ataques contra el conde Grosoli y contra la Obra de los Congresos.

Mons. Merry del Val, Pro Secretario de Estado, dirigió, en nombre del Papa, al Obispo de Orvieto, con motivo del artículo de *Il Comune* la siguiente carta:

A Mons. Domingo Buchi-Accica, Obispo de Orvieto

El Santo Padre me ordena manifieste á vuestra Señoría Ilustrísima y Reverendísima, la dolorosa impresión que le ha producido la carta publicada el 29 de Agosto último en el periódico semanal *Il Comune*, que se imprime en esa ciudad. No podía menos de ser así, porque toda la carta, desde su primera línea hasta la última, no merece otro calificativo más que el de soberanamente irrespetuosa y rebelde á toda autoridad; y la impresión dolorosa que ha experimentado el Santo Padre en esta ocasión, se agrava por el hecho de haber manifestado repetidas veces, dicho periódico, las mismas ideas.

El Santo Padre, al mismo tiempo que desapruueba en absoluto todo cuanto se dice en la expresada carta, tanto en lo que se refiere á los principios como en lo que afecta á las personas, me autoriza para declarar que no reconocerá jamás obra alguna de acción popular cristiana que no proceda

de acuerdo con la Obra de los Congresos católicos y guarde á ésta la debida subordinación. Su Santidad recuerda también la obligación que tienen todos los clérigos y sacerdotes, cualquiera que sea el cargo que desempeñen, de no tomar parte de ningún modo ni manera en las asociaciones que con el nombre de *partidos* llevan la división á los espíritus y producen escisiones en el campo católico, destruyendo aquella unidad por la cual nuestro Santo Redentor dirigía á su divino Padre su última plegaria, y la caridad que es el único carácter distintivo de los verdaderos cristianos.

Rafael Merry del Val, Pro Secretario de Estado de Su Santidad.

Roma 7 de Septiembre de 1903.

DOCUMENTOS INTERESANTES

SOBRE

LA UNIÓN DE LOS CATÓLICOS

Acercas de este asunto, por todos tan deseado, hemos recibido del Emmo. Sr. Cardenal Primado los documentos siguientes, que por su importancia publicamos á continuación:

CARTA "QUOS NUPER,

Con motivo de ese documento pontificio, los Prelados españoles, secundando los deseos laudables de la Santa Sede Apostólica, enderezados á lograr la unión de los católicos, celebraron dos reuniones en Madrid: una el 12 de Mayo y otra el 29 de Junio del año actual.

En la primera tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Publicar la carta de referencia y otra del Emmo. señor Secretario de Estado de Su Santidad, misiva de la primera al Primado de Toledo.

2.º Sostener y apoyar la Junta Central de intereses y

Congresos católicos existentes en Madrid (hoy bajo la presidencia efectiva del susodicho Prelado).

3.º Rogar respetuosa y encarecidamente á los demás reverendos Prelados, Ordinarios de España, que, si no las hubiere, constituyan en sus respectivas diócesis Juntas de personas idóneas y de notorio celo, que se pongan en comunicación con la Central, á fin de hacer más fácil la concordia y la unión de los católicos, tan deseada y recomendada por la Santa Sede Apostólica.

4.º Celebración de un Congreso sobre enseñanza y métodos de ella en la ciudad de Salamanca, previo el consentimiento del Rdo. Sr. Obispo de aquella diócesis.

5.º Proseguir el estudio de otros proyectos, estimados, no sólo de utilidad, sino de necesidad, para consolidar la organización de fuerzas católicas, á fin de que se descarten de opiniones particulares de escaso aprovechamiento y funcionen unidas, como organismo viril y bien disciplinado, para defensa de nuestra santa fe y de los sagrados derechos de la Iglesia.

OBSERVACIONES.—1.ª Los documentos y acuerdos de que queda hecha mención fueron ya publicados el día 1.º de Julio en el *Boletín Oficial* de Toledo y después en otros *Boletines* de varias diócesis.

2.ª Los Prelados que asistieron á la susodicha reunión del 12 de Mayo fueron los siguientes: de Toledo, Barcelona, Salamanca, Sión, Madrid, Tuy, Cuenca y dimisionario de Manila.

*
**

En la segunda reunión del 29 de Junio se tomaron otros acuerdos, que son los siguientes:

1.º Se refería á la Junta Central, que había anunciado su dimisión. Como ésta posteriormente no fué admitida, carecía ya de objeto lo acordado.

2.º Vista la utilidad que para defender y promover los in-

tereses de la Religión y de la sociedad reportan las Juntas católicas, ó sean Ligas, establecidas ya en algunas diócesis, se reconoce la conveniencia de crearlas donde aún no las haya, siempre que en su objeto y procedimientos se sujeten estrictamente á las bases fijadas por Su Santidad en la carta *Quos nuper* y demás instrucciones y documentos pontificios.

Las bases á que se refiere el número anterior son éstas:

a) Prescindir de propias opiniones y particular parecer en las materias discutibles, para atender con eficacia á los intereses de la Religión, que hoy se hallan gravemente amenazados.—Carta *Quos nuper*.

b) La acción católica deberá ejercerse con el respeto y acatamiento debidos á los Poderes públicos constituídos, y sin apartarse de las vías legales.—Discurso de Su Santidad á peregrinos españoles.

c) La filiación política ó el hecho de pertenecer á determinado partido, mientras no implique oposición á la autoridad y enseñanzas de la Iglesia, no será obstáculo para entrar á formar parte de las Juntas católicas.

d) No entra en el ánimo de Su Santidad, ni tampoco se proponen los Prelados presentes, formar un partido político con ocasión de la carta *Quos nuper*, sino únicamente organizar las dispersas fuerzas católicas para la defensa de los intereses religiosos y sociales.

e) Se hace constar, una vez más, que la Iglesia no responde, ni se hace solidaria, de lo que diga ó haga la prensa periódica, aunque se llame católica—y mucho menos si funciona sin censura eclesiástica—cuando, usando de atribuciones que sólo corresponden á la Santa Sede y á los Obispos, califica teológicamente doctrinas ó decide privadamente acerca de la ortodoxia de personas. Eso no obstante, la Iglesia verá con agradecimiento y bendecirá los trabajos que la misma prensa haga en defensa de los intereses de la Religión, ajustándose á las instrucciones y consejos dados por Su Santidad para los publicistas católicos.

f) La unión de los católicos no requiere la fusión política

de los mismos. En aquella se respetan y pueden conservarse lícitamente los sistemas, escuelas y opiniones particulares, mientras que en la segunda no.

3.º En obsequio á la disciplina, elemento indispensable para el éxito de la unión colectiva de los católicos, el Clero secular y regular deberá abstenerse de escribir en periódicos sin previo permiso del respectivo Ordinario.—*Const. Officiorum...*

4.º Obtenido el consentimiento del Rvdo. Sr. Obispo de Salamanca para la celebración de un Congreso sobre enseñanza en aquella ciudad, se declara la conveniencia de estudiar y preparar detenidamente un buen programa, cuyo trabajo queda desde luego encomendado á la notoria competencia del ilustrado Prelado de aquella diócesis.

5.º Se recomienda encarecidamente á los fieles y personas piadosas la imperiosa necesidad de auxiliar generosamente con recursos económicos todas las obras católicas, y muy especialmente las de carácter social.

Y 6.º Aprovechando la oportunidad de la actual reunión, los Prelados en ella presentes se preocupan vivamente de los problemas sociales, y con la mira de estudiar los medios más idóneos y prácticos para mejorar la condición moral y material de las clases obreras, acuerdan que se celebre en Madrid, previo permiso del Ordinario, una Asamblea, dedicada exclusivamente á tratar de los puntos principales enunciados en la sapientísima Encíclica *De Conditione Opificum*, llamada con razón la *Carta fundamental del trabajo*.

OBSERVACIONES.—1.ª En la susodicha reunión de 29 de Junio actuó de Secretario el Rvdo. Sr. Obispo de Jaca, y asistieron los Prelados de Toledo, Zaragoza, Salamanca, Sión, Madrid, Osma, Cuenca, Tarragona y el ya citado Arzobispo dimisionario de Manila.

2.ª Se publican los acuerdos de esta segunda reunión episcopal, como ya se publicaron los de la primera, á fin de que

llegue á conocimiento de los demás Prelados que á la sazón no se hallaron en Madrid.

Toledo: 2 de Octubre de 1903.

† EL CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO.

**EXPOSICIONES DE LOS PRELADOS DE LA PROVINCIA ECLESIASTICA
REUNIDOS EN ÁVILA**

EXCMO. SEÑOR:

Los que subscriben, Prelados de la provincia eclesiástica de Valladolid, reunidos en la ciudad de Ávila para celebrar Conferencias según prescripciones emanadas de la Santa Sede, tienen el honor de dirigirse a V. E. con los respetos debidos exponiendo: Que han leído el Real decreto de 24 de Septiembre próximo pasado, refrendado por V. E., referente al número de años en que ha de hacerse la carrera del Magisterio y las asignaturas que en cada uno de ellos han de cursarse; estableciéndose en el segundo inciso de su artículo 9.º que "A los que tengan aprobadas todas las asignaturas y ejercicios de Bachillerato (en los Institutos generales y técnicos) podrá conferírseles el título de Maestro elemental una vez que aprueben las asignaturas de Pedagogía y practiquen en la escuela agregada á la Normal ó Instituto durante el tiempo que considere suficiente el Maestro regente de la misma. Mas como la asignatura de Religión, según las disposiciones vigentes, no sea obligatoria para los alumnos de segunda enseñanza, podría darse el caso de que algunos que hubiesen obtenido el Bachillerato sin haber aprobado la referida asignatura de Religión, con sólo aprobar las de Pedagogía y practicar en la Escuela Normal ó Instituto, recibieran el título de Maestro elemental sin acreditar los necesarios conocimientos para explicar en su escuela la asignatura

de Religión, cuya enseñanza es obligatoria con arreglo al vigente Plan de Estudios en las Escuelas oficiales.

Y comprendiendo los infrascriptos que la indicada omisión así como la de no exigir la aprobación de la asignatura de Historia sagrada son, á no dudarlo, involuntarias, y estas pudieran ocasionar perjuicios á la enseñanza de los niños puestos bajo de la dirección de maestros que no hubieren probado previa y debidamente su aptitud y competencia para la explicación de la indicada asignatura de Religión é Historia Sagrada á fin de que puedan subsanarse dichas omisiones y con ello evitarse la realización de los temores que les asaltan.

A V. E. acuden en súplica de que por la superior autoridad de V. E. y en la forma que estime procedente se disponga que, además de las asignaturas de Pedagogía y práctica de la Escuela Normal é Instituto deberán aprobar la de Religión é Historia Sagrada los alumnos que habiendo obtenido el grado de Bachiller sin la aprobación de la mencionada asignatura de Religión, pretendan el título de Maestro elemental, acogiéndose á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Septiembre último, como así mismo la de Historia Sagrada aun en el caso de que hubiesen aprobado en el Bachillerato la de Religión.

Ávila 17 de Octubre de 1903.— JOSÉ MARÍA, *Arzobispo de Valladolid*; JOAQUÍN, *Obispo de Avila*; Por sí y en nombre del Sr. Obispo Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo: JOSÉ, *Obispo de Segovia*; ANTONIO NIETO ROBLES, *Vicario Capitular de Astorga*.—*Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*

*
**

EXCMO. SEÑOR:

Los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Valladolid, reunidos en Avila para celebrar las conferencias prescritas por la Santidad de León XIII, de feliz recordación, habiendo leído con la detención debida la erudita y bien fundada ex-

posición que, con fecha 26 del pasado Septiembre, dirigieron á V. E. los Prelados de la Archidiócesis de Burgos, reunidos en Santander, en súplica de que por los medios que á Vuecencia sugieran su reconocido celo é ilustración se digne asegurar en lo posible el cumplimiento de las cargas piadosas á que se refiere el Convenio-Ley del año 1867 sobre arreglo de Capellanías y bien persuadidos los Prelados que subscriben de que es de necesidad de que por el Gobierno de Su Majestad se dicte alguna disposición legal que evite en lo sucesivo la divergencia de criterio que con frecuencia se observa en algunos tribunales civiles, cuando se trata de la reclamación y cumplimiento de cargas piadosas, especialmente en lo relativo á la prescripción de las mismas, á las cuales se aplica con manifiesta arbitrariedad lo que determina el vigente Código civil para los asuntos y obligaciones profanos; han creído deber de conciencia el adherirse á lo expuesto y solicitado por sus Venerables hermanos los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Burgos en la exposición mencionada y solicitar al mismo tiempo de la benevolencia de Vuecencia, que al excogitar los medios que aseguren el cumplimiento de las cargas piadosas, se digne declarar que la prescripción de las mismas no se rige por lo determinado respecto de este punto por el Código civil vigente, sino por leyes especiales anteriores á la publicación del mismo, según así se dispone en su artículo 1939 y teniendo en cuenta la distinción entre bienes laicales y bienes eclesiásticos, que estas leyes reconocen á los efectos de la prescripción, como así se reconoció en la Real orden de 2 de Septiembre de 1897.

Es indudable, Excmo. Señor, que sin violar notoriamente el texto del Código civil vigente no pueden aplicarse sus disposiciones á la prescripción de las cargas pías y cosas eclesiásticas, que él terminantemente exceptúa en su art. 1.936 al consignar de un modo claro y preciso que no prescriben sino "las cosas que están en él comercio de los hombres,;" y fuera del comercio de los hombres están sin género alguno

de duda las cargas piadosas, de conformidad con lo dispuesto por nuestras leyes de Partida y otras posteriores.

Por otra parte, en el artículo 1.938 del citado Código, se dice que sus disposiciones deberán entenderse “sin perjuicio de lo que en leyes especiales se establezca respecto á determinados casos de prescripción,; en cuya excepción claramente se hallan comprendidas las cosas eclesiásticas y cargas pías, cuya prescripción venía rigiéndose por leyes especiales, que no han sido derogadas por el expresado Código civil, como no se oculta á la ilustrada penetración de V. E.

En vista de lo expuesto, los Prelados que suscriben solicitan á V. E. que como medio de que no queden incumplidas obligaciones sagradas, que se refieren al provecho espiritual de piadosos fundadores, se digne declarar que las disposiciones del Código civil vigente sobre prescripción no se refieren, ni deben aplicarse á la prescripción de las cosas eclesiásticas y cumplimiento de cargas pías, la que vendrá rigiéndose por las leyes especiales, anteriores á la publicación del mencionado Código civil.

Dios guarde á V. E. muchos años —Ávila: 16 de Octubre de 1903.— JOSÉ MARÍA, *Arzobispo de Valladolid*.— JOAQUÍN, *Obispo de Avila*.— Por sí y en nombre del Sr. Obispo Administrador de Ciudad Rodrigo, JOSÉ, *Obispo de Segovia*.— ANTONIO NIETO ROBLES, *Vicario Capitular de Astorga*.— *Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia*.

ESTUDIOS DE LOS SACERDOTES EN LAS UNIVERSIDADES

Por especial encargo de nuestro Rmo. Prelado se inserta en el *Boletín diocesano* la circular que, sobre los estudios de los sacerdotes en las Universidades, publica el *Boletín Eclesiástico* de la diócesis de Madrid, y es como sigue:

“La circunstancia de radicar nuestra diócesis en la capital

y corte del reino, y el ser por lo mismo Madrid asiento de los principales centros de instrucción, hace que no pocos clérigos y sacerdotes lo elijan con preferencia para seguir en ella estudios profanos.

El hecho de que los sacerdotes, además de sus estudios propios, quieran cultivar otros que les sirvan de esplendor y de corona, no sólo no es reprobable, sino que muchas veces puede ser útil y provechoso. Sacerdotes dignísimos, honra de la Iglesia, han ocupado y ocupan cátedras en esos centros, y desde ellos, rodeados de respeto, trabajan á la vez en pró de la verdad científica y de la verdad religiosa que mutuamente se ayudan, y clérigos dignísimos se preparan para un día seguir igual camino. Mas también es cierto que, al respirar el ambiente de nuestras Universidades, puede peligrar la fe de alguno, ó, portándose menos dignamente, obscurecer con su conducta moral ó escolar el honor del estado eclesiástico.

Pasaron aquellos tiempos en que nuestras grandes Universidades, fundadas ó aprobadas por los Papas, eran baluarte de la Religión bajo la tutela y el amparo de la Iglesia.

Hoy, separadas de hecho de su vigilancia y autoridad, aunque con profesorado generalmente digno y competente, no es raro, por desgracia, el hecho de que desde sus cátedras se expliquen alguna vez doctrinas ó del todo heréticas ó con tendencias peligrosas.

Esto ha contribuído á que la Iglesia, mirando siempre por el bien de aquellos que el Señor escogió para el ministerio de las almas, se haya preocupado del actual estado de cosas, como lo demuestra la Instrucción que, con fecha 21 de Julio de 1896, publicó la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, en conformidad con los deseos y el pensamiento de Su Santidad León XIII, de feliz memoria, y que se reprodujo en este *Boletín* en Abril del año actual (1).

Aunque la citada Instrucción está dada para Italia, y las

(1) Núm. 641, de 10 de Abril de 1903, pág. 183 del tomo XVIII.

circunstancias aquí no son en todo iguales, tienen no poca semejanza, por lo cual recomendamos su lectura muy enca- recidamente á los interesados.

Las disposiciones sobre elección de Universidad, sobre cambio de clases cuando haya algún profesor francamente heterodoxo, sobre alojamiento, sobre evitar la lectura de pe- riódicos v revistas sospechosas, sobre práctica de santos ejercicios, etc., etc., están llenas de prudencia y de caridad.

Nós, por nuestra parte, informados del sincero deseo de mirar por nuestros clérigos y por los de otras jurisdicciones que vengan á esta corte *studiorum causa*, estimamos neces- sario disponer lo siguiente:

1.º Ningún sacerdote de nuestra diócesis podrá cursar en las Universidades ó centros docentes del Estado sin Nuestra especial licencia; y en cuanto á los de otras diócesis, no se les concederá permiso para residir en esta corte con tal fin, si en las Letras transitoriales de sus Prelados (previa nues- tra anuencia) no se especifica la circunstancia de que vienen á esta capital con motivo de hacer estudios de aquella índole.

2.º Dicha licencia ó aceptación Nuestra deberá renovarse cada curso y Nós la negaremos á todos aquellos que no acre- diten antes tener aprobados en debida forma, con buenas ca- lificaciones, los estudios de Sagrada Teología en el Semina- rio respectivo.

3.º Los extradiocesanos sólo podrán generalmente resi- dir en esta diócesis el tiempo que exija el curso de sus estu- dios.

4.º Todos aquellos que en la manera expresada obtengan permiso ó aceptación Nuestra para estudios en esta corte, deberán hacer llegar en forma á nuestro conocimiento las calificaciones alcanzadas en cada curso académico, y de ellas dependerá en parte el que les prorrogemos ó no Nues- tra licencia ó beneplácito, según los casos, para continuar tales estudios.

5.º En nuestra Secretaría de Cámara se llevará un libro

especial en el que se registren y consignen todos los datos conducentes á los fines de lo dispuesto en esta *Circular*.

Madrid, 29 de Septiembre de 1903.

VICTORIANO, *Obispo de Madrid-Alcalá*.,

DE LA PENITENCIARIA ROMANA

Salmanticae, 18 Januarii 1902.

EMINENTISSIME ET REVERENDISSIME DOMINE:

Orator, confessarius conventus Monialium filiationis regularis in Hispania, Em. V. humiliter sequentia exponit.

Die 14 labentis mensis, facultates extraordinariae Praelatis Hispaniae a SS. per S. C. Episcoporum et Regularium, quolibet triennio pro Monialium filiationis regularis regimine concessae, finierunt: quare Orator ab Ilmo. D. Episcopo petut, quid facere deberet, et an suum munus usque ad facultatum renovationem exercere posset? qui prae oculis habens spiritualem Monialium necessitatem, et benigne interpretando mente S. S., quae in talibus circumstantiis aliquo modo illis providere judicandum est, cum sine aliquo, qui in eas jurisdictionem exerceat, esse non possint, affirmative respondit. Sed Orator confessarius adhuc dubitat an hujusmodi confessiones valide sint, cum tempus delegationis spiraverit, et confessiones nullo modo subsanari possint ut caeteri actus jurisdictionis, qui de facto in ultima facultatum renovatione subsanati sunt; quare, ad omnem anxietatem in re tam magni momenti e medio tollendam humiliter rogat Em. V. ut ad sequentia dubia respondere dignetur.

1. An confessiones hoc tempore factae validae sint? Et quatenus affirmative.

2. An licite Orator egerit?, et in posterum, cum forsam ad plures menses, ut de facto alias accidit, facultatum renovatio protrahi possit, ei agere liceat?

Em. V. humillimus servus,

FR. BASILIUS A JESU, MARIA, JOSEPH
Carmelita Discalceatus.

Sacra Poenitentiaria circa praeemissa respondit: Moniales de quibus in precibus non esse inquietandas, in posterum vero recurrendum pro renovatione facultatum ad Sacram Congregationem Episcoporum et Regularium. Datum Romae ex Sacra Poenitentiaria die 25 Januarii 1902.

A. CARCANI, S. C. Reg.

E. S. CONGREGATIONE RITUUM

Preces post Missam

Catalaunen. 11 Sept. 1903. Rmus. Dominus Michael Andreas Lassi, Episcopus Catalaunensis a Sacra Rituum Congregatione sequentis dubii solutionem humiliter expetivit; nimirum.

An preces post Missam a Summo Pontifice Leone XIII, praescriptae, adhuc, ipso defuncto, dicendae sint?

Et Sacra eadem Congregatio, referente subscripto Secretario, audito voto Commissionis Liturgicae, omnibusque mature perpensis rescribendum censuit: *Affirmative.*

Atque ita rescripsit, die 11 Septembris 1903.

M. CARD. MOCENNI.

D. PANICI, ARCHIEP. LAODICEN., *Secret.*

CRONICA

SANTA VISITA PASTORAL

El Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Antonio Ruano Martín, Obispo Administrador Apostólico de Barbastro, salió á practicar la Santa Visita Pastoral en varios pueblos de esta diócesis, en virtud de la comisión recibida por el Excmo. Sr. Obispo de Salamanca: y para no hacer enojosa á nuestros lectores

esta crónica, haremos constar que en todos los pueblos que visitó Su Señoría Ilustrísima, recibió pruebas de amor y cariño, tanto hacia su persona, como también hacia nuestro Rmo. Prelado, manifestando los fieles sus fervientes deseos porque el cielo les permita volver á besar el anillo pastoral de su propio Prelado y Pastor.

El 19 de Octubre, día señalado para la salida, partió Su Señoría Ilustrísima, acompañado de su Secretario y de algunos sacerdotes de la diócesis, para la villa de Ledesma, donde llegó al anochecer, en medio de entusiastas ovaciones. Inmediatamente predicó al pueblo la divina palabra, distribuyendo al día siguiente la sagrada comunión á 120 personas, y administrando el Santo Sacramento de la Confirmación.

En la tarde de este día bajó á visitar la iglesia filial de San Pedro y San Fernando, que él por algún tiempo regentó.

En la mañana del día 20 celebró el santo sacrificio de la misa en la iglesia de Madres Carmelitas de dicha villa, visitando después las escuelas y la cárcel, dando en todas partes sanos consejos, y haciendo limosnas.

En la tarde salió Su Señoría Ilustrísima para Gejuelo del Barro, su pueblo natal. En la misa de comunión del día siguiente, 22, se acercaron á la mesa eucarística 120 personas, celebrando después Su Señoría Ilustrísima de medio pontifical, asistido por los sacerdotes de los pueblos inmediatos.

En la mañana del día 23 celebró la santa misa y confirmó en el Campo de Ledesma, partiendo sin detenerse á Moscosa, donde, después de comer y confirmar, pasó á pernoctar en Villaseco de los Reyes.

Día 24.—En la tarde anterior predicó la divina palabra, y en la misa de comunión se acercaron buen número de personas, no tantas como lo hubieran hecho, á no haberse celebrado días anteriores la festividad de Santa Teresa. Por la tarde pasó á Monleras.

Día 25.—Comuniones: 160. Por la tarde pasó á Manzano.

Día 26.—Se acercaron á comulgar 130 personas, y después de confirmar los niños del pueblo y del inmediato de Sardón de los Frailes, salió Su Señoría Ilustrísima para Almendra.

Día 27.—Después de la santa misa, en la que comulga-

ron 104 personas, salió Su Señoría Ilustrísima para Trabanca, donde hizo la confirmación y visita de la iglesia, llegando al anochecer, en medio de una lluvia torrencial, á Cabeza de Framontanos.

Día 28.—En este pueblo comulgaron cien personas en la misa que dijo, como siempre, el Rdo. Prelado, y después de confirmar, salió por la tarde para Villarino.

Día 29.—Distribuyó la sagrada comunión á 240 personas, y después de la confirmación, estuvo Su Señoría Ilustrísima contemplando el grandioso templo erigido á costa de sacrificios de nuestro Rmo. Prelado. Por la tarde, y á caballo, por ser imposible de otra manera, Su Señoría Ilustrísima llegó á Pereña, otro de los pueblos que sirvió en los primeros años de su apostolado.

Día 30.—Muy vivo conservan el recuerdo de su antiguo coadjutor los fieles de este pueblo, y así lo demostraron acudiendo en masa á oír la voz del venerable Prelado, que, enternecido, les recordaba aquellos años en que él había morado entré ellos. Comulgaron 280 personas, y al día siguiente, 31 de Octubre, causaba regocijo é infundía devoción ver aquellas sencillas gentes ir rezando el rosario á oír la santa misa que Su Señoría Ilustrísima había de celebrar en la ermita del Castillo, situada en elevado risco á no corta distancia del pueblo. Por la tarde salió para Masueco.

Día 1.º de Noviembre.—Comuniones, 150. Por la tarde visitó S. S. I. á Corporario, pernoctando en Aldeadávila.

Día 2.—En la misa de comunión se acercaron 533 personas, entre ellas buen número de hombres, y después de administrar el Santo Sacramento de la Confirmación, salió S. S. I. para visitar de paso la iglesia de la Zarza de Pumareda, predicando allí la divina palabra y confirmando á los niños, é inmediatamente se dirigió á Mieza.

Día 3.—Comulgaron 193 personas, y después de la Confirmación, visitó S. S. I. la ermita de la Virgen, yendo á dormir á Vilvestre, donde, como en los demás pueblos, predicó en la noche de la llegada.

Día 4.—Se acercaron á la sagrada mesa 111 personas, y después de confirmar y visitar la iglesia, salió S. S. Ilustrísima para Cabeza del Caballo.

Día 5.—Comuniones, 211. Por la tarde llegó á La Vídola.

Día 6.—Comuniones, 85, confirmándose después, ade-

más de los niños del pueblo, los de la Peña y Villar de Ciervos, saliendo en la tarde para Las Uces.

Día 7.—Comulgaron 130 personas en la misa del reverendísimo Prelado, y se confirmaron los niños de Valsalabroso.

Día 8.—En la tarde anterior llegó S. S. I. á Sanchón de la Ribera, y después de hacer la confirmación, sin detenerse, fué á pernoctar á Villargordo. Después de la misa de comunión, en la que se acercaron 56 personas, celebró el Ilmo. Sr. Obispo de medio pontifical, confirmando después á los niños de este pueblo y de Villarmuerto, llegando por la tarde á Brincones.

Día 9.—Hubo 120 comuniones, confirmándose después los niños de esta parroquia y los de las inmediatas de Carrasco y Ahigal, pernoctando en Iruelos.

Día 10.—Comuniones, 156, y después de la confirmación, pasó á visitar la iglesia de Manceras, sin detenerse, predicando, sin embargo, y confirmando, llegando al atardecer á Puertas, donde predicó, confirmó y se detuvo para enterarse del estado verdaderamente lastimoso del templo. Al obscurecer llegó á Cerezal de Puertas.

Día 11.—Se acercaron á la Mesa eucarística 75 personas, confirmándose también los niños de Espadaña, saliendo por la tarde á pernoctar en Villaseco de los Gamitos.

Día 12.—También en este pueblo ejerció el Ilmo. señor Ruano las funciones parroquiales. Comulgaron 156 personas, y después de administrar el Santo Sacramento de la Confirmación, salió S. S. I. para Salamanca, terminando la Santa Visita, habiendo en todas partes predicado la palabra de Dios y sembrado en los corazones de los fieles la semilla evangélica, que el Señor quiera hacer fructuosa.

LA MENDICIDAD DE MENORES

La ley encaminada á evitar la mendicidad de menores que el 2 de Agosto publicó la *Gaceta*, dispone en su articulado lo siguiente:

“Artículo 1.º Serán castigados con multas de cinco á 50 pesetas, y subsidiariamente con arresto de uno á diez días:

1.º Los padres, tutores ó guardadores cuyos hijos ó pupilos menores de dieciseis años que estén á su cargo fuesen detenidos por hallarse mendigando, vagando ó pernoctando en paraje público.

2.º Las personas que se hagan acompañar de menores de dieciseis años, sean ó no de familia, con objeto de implorar la caridad pública.

Art. 2.º Serán castigados con multa de 50 á 125 pesetas y arresto de diez á treinta días:

1.º Los padres, tutores ó guardadores que maltratasen á sus hijos ó pupilos menores de dieciseis años para obligarles á mendigar, ó por no haber obtenido producto bastante de la mendicidad.

2.º Los padres, tutores ó guardadores que entreguen sus hijos ó pupilos menores de dieciseis años á otras personas para mendigar.

Art. 3.º Si la entrega fuese mediante precio, recompensa ó promesa de pago, se les castigará con la pena de arresto mayor, y multa de 125 á 1.250 pesetas. En esta penalidad incurrirán también los que con ellos se hubieren concertado ó procurado el pacto.

Art. 4.º Cuando los padres ó tutores sean castigados por tercera vez con arreglo á los artículos 1.º y 2.º, ó dos veces con sujeción al art. 3.º, ó por virtud de aquellos y éste, la condena llevará consigo la suspensión del derecho de los padres ó tutores á la guarda y educación de los menores, y el ingreso de éstos en un establecimiento de Beneficencia, donde serán guardados y educados.

La suspensión durará dos años, pudiendo cesar antes ó prorrogarse por mayor tiempo, si así lo determina el Tribunal que fuere competente para entender en los casos á que se refiere el art. 171 del Código civil, previo informe del jefe del establecimiento donde estuviere el menor acerca del estado de su educación, y con audiencia del ministerio fiscal.

Si durante este tiempo cambiasen las condiciones de la representación legal del menor, podrá el propio Tribunal confiar su guarda y educación á las personas llamadas á esta representación, siempre que ofrezcan garantías bastantes de cumplir tales deberes.

Art. 5.º Los agentes de la autoridad deberán detener á los menores de dieciseis años que mendiguen, vagen ó pernocten en paraje público, solos ó acompañados por personas mayores.

Cualquiera persona podrá detener á los menores de dieciseis años que mendiguen en la vía pública, siempre que los entregue inmediatamente á los agentes de la autoridad.

Los agentes conducirán los detenidos al local destinado al efecto, donde estarán con la separación conveniente hasta que sean devueltos á sus guardadores ó trasladados á un establecimiento benéfico.

La autoridad gubernativa, previas las averiguaciones oportunas, acordará la corrección que sea de su competencia

y pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente si procediese ulterior responsabilidad.

Los detenidos podrán ser entregados á sus padres ó guardadores tan pronto como éstos los reclamen y se presten á cumplir la responsabilidad en que hubieran incurrido, ó presenten fiadores que ofrezcan garantía suficiente.

Los padres ó guardadores quedarán exentos de responsabilidad si demuestran satisfactoriamente que hicieron cuanto debieron y pudieron para evitar el acto que motivó la detención del menor.

Art. 6.º Los niños abandonados y los privados de la asistencia de sus padres, por fallecimiento de éstos, ó por imposibilidad absoluta de mantenerlos, ó por aplicación del artículo 4.º de esta ley, serán sustentados y educados en establecimientos de Beneficencia que existan en el Municipio ó en la provincia de donde sean naturales, según las disposiciones de la legislación general del ramo y la práctica seguida en cada provincia respecto al asilo y educación de huérfanos y desamparados.

Podrán también los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales concertarse con las Sociedades ó Instituciones particulares protectoras de la infancia, constituidas legalmente, para la prestación de este servicio, mediante una subvención ó el abono de pensiones.

Art. 7.º Las responsabilidades que establece el art. 1.º se harán efectivas por los Alcaldes ó Gobernadores civiles, indistintamente; las establecidas en el art. 2.º, por los jueces municipales, y las del 3.º, por los jueces de instrucción y Audiencias provinciales.

Las autoridades gubernativas y judiciales encargadas del cumplimiento de esta ley remitirán al Juzgado de primera instancia á quien corresponda los testimonios necesarios para hacer efectiva, en su caso, la suspensión de la patria potestad.

Art. 8.º El Gobierno dictará las reglas oportunas para el ejercicio de la acción protectora del Estado sobre los niños abandonados, á fin de asegurar la eficacia de la presente ley.

EL CLAUSTRO DE LA CATEDRAL

(Continuación)

Son los mismos que es fácil reconocer en los pilares de agosto templo, y al decir de ilustres arqueólogos, deben ser considerados como marcas lapidarias hechas por los maes-

tros canteros en las piedras que labraban para cobrar luego su trabajo (1).

13 Si esto resultara cierto y no hubiera otros varios pareceres más ó menos fundamentados que igualmente pretenden explicarnos el significado de estos caracteres, pudieran muy bien incluirse en una misma época de construcción el claustro que nos ocupa y gran parte de la Catedral; pero es el caso que precisamente en estos días y después de prolijos trabajos, según lo confiesa su autor, se inventa una nueva teoría que difiere en absoluto de las hasta hoy sustentadas y que con grandes visos de certeza espera ulteriores descubrimientos para gloria de su inventor.

Rechaza éste, en primer lugar, que aquéllos sean signos masónicos, pues no los hubiera permitido la Iglesia en el interior y exterior de sus templos; considera igualmente inadmisibles que fueran señales de los canteros, hechas para el cobro de su labra, entre otras varias razones, porque aparecen en túmulos prehistóricos, en Caldea y en Egipto, en construcciones etruscas y romanas; y expone, finalmente, su opinión, sintetizándola brevísimamente en estos términos: "Esos signos representan en su esencia y conjunto un sentido de exorcismo que depende de la antigua magia caldea, y al hallarse siempre en ciertos sitios, como las basas y primeras hiladas de los pilares ó machones, en las primeras hiladas bajas de los paramentos, en las dovelas de los arcos y de los marcos de las claraboyas ó rosetones, etc., etc., son indicios de que el conjuro contra las potencias enemigas y suprasensibles de la naturaleza que tantas formas afectó en la antigüedad y en la Edad Media, empleó también esta criptografía ideogramática, como la emplearon en idéntica forma los alquimistas antiguos y medioevales." (2).

Dése la importancia que se quiera á esta curiosa elucubración que, á título de peregrino estudio, hemos querido indicar, se hace preciso convenir en la idea apuntada desde un principio, á saber: que erigida en parroquia la Catedral después de promediado el siglo XII, como fundadamente suponemos, comenzárase á levantar su claustro, que había de servir de cémenterio, para cuyo efecto legó su heredad de Siete Iglesias el presbítero de Medina del Campo.

Humilde, tal vez, en un principio la fábrica de este monumento, reduciríase á un espacio cuadrado, cerrado por todos sus lados y descubierta, sin duda, por arriba, en conformidad con el objeto á que se destinaba.

(1) Como más prodigados aparecen los que afectan la forma de la letra P, ya sola, ya cruzada por un rasgo horizontal, los de forma de X, de triángulo, ataúd, etc.

(2) *Boletín de la Sociedad española de Excursiones*, Enero, 1900.

La conveniencia, ó más bien necesidad, de resguardar de las lluvias é intemperie los huecos abiertos en sus muros, destinados á privilegiadas sepulturas, debieron exigir inmediatamente la construcción de diversas arcadas que, abiertas hacia el interior del patio, en consonancia con el estilo imperante, vinieran á formar las cuatro crujías, amparadas, tal vez, por sencilla techumbre, que con el tiempo había de desaparecer.

Ni de tales arcadas primitivas, cuya existencia juzgamos casi segura, ni de la cubierta que las defendiese, ha llegado á nosotros noticia alguna. Sólo consta, por asegurárnoslo así González Dávila, que el Obispo de Salamanca D. Sancho, en la primera mitad del siglo xv, *hermoseó con galanas techumbres* dos de las galerías del Claustro (1).

Esta obra de restauración, efectuada por el Prelado salmantino, aún podía ser admirada al finalizar el siglo xviii, pues en actas capitulares de 20 de Enero y 10 de Febrero de 1783, los arquitectos Quiñones y Carrasco, informando al Cabildo sobre los reparos que se hacían precisos, reconocen: el primero, *que es absolutamente necesario el desmonte del artesonado, armaduras y lienzos del interior del claustro de la Iglesia Vieja, por estarse éste desgajando en sus tableros, sueltos ya y fuera de sus espigas que los sostienen*; y el segundo, *que los artesonados tienen podridas, carcomidas y descuadernada toda su madera, sin provecho alguno*.

A nuestro juicio, es indudable que la obra que lamentamos destruída es la misma que, con singular desprendimiento, costeara el benemérito Obispo diocesano, y que ha sido sustituida hoy día por modernas bóvedas greco-romanas.

A ella conceptuamos perteneciera un buen trozo de vigueta pintada que, conservando vivos sus colores sobre di bujo á manera de estrella, nos ha sido grato descubrir, en sitio bien recóndito por cierto, entre el maderamen de los actuales tejados.

ROMÁN BRAVO.

(Continuará).

A LOS FIELES DE SALAMANCA

A noticia de todos ha llegado que son precisas algunas obras de reparación en la cúpula de la iglesia de la Clerecía. Si bien al presente no ofrece peligro de próxima ruina, por cuya razón han continuado los cultos que en ella se celebran,

(1) En otra parte añade que éste es de mediana grandeza, también de obra *composita*, cubierto con maderamiento labrado de diversas labores.

lo ofrecería en un plazo más ó menos largo, si no se hicieran las indicadas obras. La Real Capilla carece de recursos para costearlas por entero, y haciendo un verdadero sacrificio, contribuirá con 4.000 pesetas. La diócesis tiene ya sobre sí el peso de necesidades análogas en muchos templos, y del Estado sería dificilísimo obtener auxilio por los apuros del erario. Por esta razón, el Abad por sí, y en nombre de los demás Capitulares, no ha vacilado en hacer un llamamiento á la acendrada caridad de los fieles de esta religiosa ciudad, á fin de que cooperen con su óbolo á las indicadas obras de reparación de un templo, que además de ser el en que levantan las cargas de su fundación los individuos de la Capilla Real, es el centro de asociaciones piadosas que con tanta gloria de Dios y bien de las almas dirigen los beneméritos hijos de la ilustre Compañía de Jesús.

Dios Nuestro Señor pagará largamente los donativos que al efecto ofrezcan, los cuales se publicarán en su día, así como los gastos de las obras.

Las limosnas pueden ser entregadas, ya al Abad que suscribe, en la casa núm. 30 de la calle de San Pablo, ya en la Mayordomía del Seminario Pontificio.

Salamanca, 13 de Octubre de 1903.

LORENZO DOMÍNGUEZ.

S. E. Ilma. ha tenido á bien subscribirse por 500 pesetas.

NECROLOGÍA

Han fallecido D. Antonio Rivero Calvo, Párroco de Tardáguila, y D. Manuel Sanchón Holgado, Párroco de Montejo.

Ambos señores sacerdotes pertenecían á la Hermandad de sufragios espirituales del clero de la diócesis.

Los señores socios aplicarán una misa y tres responsos por el ánima de cada uno de los fallecidos.

También han pasado á mejor vida D. Antonio Esteban Fonseca y D. Gabriel Moríñigo, Párroco de la de San Juan de Sahagún de esta ciudad.—R. I. P.

NOTA.—Correspondiendo á la invitación hecha por nuestro Reverendo Prelado á los discípulos del M. I. Sr. Chantre (q. e. p. d.), de forma en su honor rica corona de elogios, el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Palencia ha publicado en *La Propaganda Católica* de aquella ciudad un hermoso artículo, con el que honraremos el número próximo del *Boletín*. Otros discípulos se disponen también á dedicarle sus obsequios.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.—Teléfono 4

